



ORÍGENES DE LA VIDA CLAUSTRAL

DEL PAÍS VASCO

POR EL

R. P. JOSE ADRIANO DE LIZARRALDE

LA presente labor, fruto de nuestras anotaciones en la lectura de los documentos referentes al convento de Madres franciscanas, de Azpeitia, nada tiene de trascendental; es una curiosidad histórica, una pequeñez, un detalle piadoso de la religiosidad vasca; no obstante, es un vestigio nuevo y una claridad luminosa que pueden guiarnos en la investigación de los hechos por el caos tenebroso de nuestra edad media.

Nada debe reputarse como insignificante en la reconstitución de la historia. Esta no se improvisa, es preciso demandar a los acontecimientos más leves su dictamen y sus enseñanzas, y para esto nada es supérfluo y ocioso. Los orígenes de la vida claustral en nuestro país van íntimamente unidos a otros acontecimientos importantes sobre los cuales pueden aquellos arrojar mucha luz y servir de clave en la explicación de innumerables incidentes. Nuestra humilde labor es, pues, una contribución a la historia patria.

Influencia franciscana en nuestro país

A muchos parecerá extraña la proposición que encierra el epígrafe de este trabajo; porque se dirá que las órdenes religiosas al establecerse en nuestro solar, estaban ya constituídas según la mente de sus respectivos santos fundadores, reglamentadas según la legislación universal de la Iglesia; que al extenderse al rincón de nuestra patria, no se amoldaron a la manera de ser de la piedad vasca, sino que el alma *vasca*, sencilla, ingenua, virgen, se dejó influir por el espíritu peculiar de cada orden religiosa. Es preciso desvanecer esta preocupación que a más de uno de los pensadores patriotas debe de obligar a acogerse en un silencio discreto, sugerido por el respeto y veneración hacia las instituciones religiosas, cuando en el secreto de sus pensamientos suponen como artículo de importación el espíritu característico de las Órdenes Mendicantes, y a primera vista, ajeno a nuestra modalidad inconfundible de sentir y practicar la Religión católica.

Nada más erróneo y equivocado. Así como la Religión cristiana no tiene nacionalidad, y es católica porque no se circunscribe a territorio o país alguno, sino que es universal con esa universalidad de vida espiritual y comunión de almas santas, los cristianos, las Ordenes religiosas, y, de un modo especial, las Ordenes Mendicantes, como representantes genuinos que son del espíritu evangélico, señalan ese abstracto, ese *abstractum* de las notas peculiares en la piedad de una nación, de una raza.

Lo que una egregia historiadora de San Francisco ha atribuído a la Orden franciscana, podíamos afirmar nosotros de todas las órdenes religiosas: que las Órdenes religiosas son las más patrióticas entre todas las instituciones, las que mejor se asimilan y reflejan y ennoblecen el espíritu peculiar de cada nación, de cada pueblo, de cada individuo.

Los santos de nuestra Orden, no tanto son franciscanos como santos nacionales, como héroes representantes de nuestro carácter, de nuestro tipo, ángeles humanados de nuestro mismo ambiente privativo, de nuestras mismas idiosincrasias, en quienes viene a canonizarse el alma nacional.

De labios muy autorizados y en circunstancias solemnes hemos oído afirmar que el país vasco lleva una educación marcadamente franciscana. Esta aseveración que no puede comprobarse bastante aún, pues no crecemos que el estado actual de nuestra cultura, ni los escasos comprobantes de nuestra historia, ni los leves y poco numerosos datos que nos suministran la escultura, la iconografía franciscana, los motivos ornamentales en la arquitectura local, pueden evidenciarla. Sospechamos, sí, y presumimos que muy luego, dado el incremento que van tomando los estudios en nuestro solar, nos convenceremos de la gran influencia ejercida por nuestra Seráfica Orden en todas las manifestaciones del espíritu vasco, sobre todo a partir del siglo XV.

Nuestra disquisición histórica es una prueba indirecta de ello. Mas es también un argumento directo y conveniente de cómo la Orden franciscana, al apoderarse del alma vasca, no la violentó para franciscanizarla; sino muy al contrario, al ingerirse la savia franciscana en el alma vasca, estimuló energías latentes y aptitudes ocultas para la santidad y para el desenvolvimiento del espíritu vasco dentro de su misma identidad.

Establecimiento de las seroras en el país

Desde tiempos anteriores a la erección del primer convento en la provincia de Vizcaya, el de San Francisco de Bermeo por el Señor de Vizcaya, don Teno (1357), los hijos piadosos de nuestro pueblo, anhelando consagrarse a Dios en pobreza y castidad, acostumbraban retirarse a uno de los innumerables eremitorios aislados de la población. Allí hacían vida de penitencia y de mortificación, de recogimiento y de abstención del mundo, viniendo a congregarse bajo un mismo techo, dos, tres, o una media docena de mujeres devotas asociadas en comunidad de fines espirituales. El pueblo las llamaba *beatas*, *sororas*, *seroras*, *freylas*, *freiras*, *terciarias*. Aun quedan entre nosotros reminiscencias de estas denominaciones dadas a las antiguas terciarias, y un recuerdo

de sus ocupaciones en la sacristana de la aldea a quien llamamos *serora* o *beatia*. Gozaban ellas del amor y estimación del pueblo que las veneraba, las socorría con sus limosnas y las defendía en caso de violencia y agresión. Líbrenos Dios de formarnos de ellas una idea semejante a la que arroja el vocablo, hoy degenerado en equívoco, *beata*.

Las autoridades tanto eclesiástica como la civil, y la sociedad contemporánea las miraban como a unos seres altamente beneficiosos a la religión y al las buenas costumbres. Las familias más distinguidas daban sus hijas a esos beaterios: Los señores poderosos testaban fincas y solares y dilaciones pecuniarias para proveerlas de una cómoda y pacífica morada donde pudiesen ejercitarse en actos de virtud y vida, religiosa.

En el beaterio de Zubicoa, Oñate, hubo una hija del noble Conde de Oñate, quien fué repetidas veces vicaria de las beatas. Luego diremos cómo a una prima de San Ignacio de Loyola corresponde el honor de haber iniciado el beaterio de la ermita de San Pedro en Azpeitia. Las cuatro beatas que se congregaron en la ermita de Santiago, extramuros de Durango, dando así principio al convento hoy célebre de San Antonio de la misma villa, fueron damas nobles, hijas de las más ilustres familias de la localidad. Y así podíamos ir discurrendo por todos los beaterios cuyas noticias hayan llegado hasta nosotros para convencernos plenamente de que los orígenes de la vida religiosa en nuestro pueblo reflejan el carácter democrático de nuestra raza, o trastocando los términos, que la nobleza e hidalguía comunes a todo vasco legítimo, por naturaleza y por derecho de real concesión, se ostentan aún más equitativa e individualmente mezclados por la religión en los primeros miembros de los beaterios.

No hay villa o población de alguna importancia en siglos pasados, que no haya gozado de los excelentes influjos de algún beaterio. Casi los más de nuestros conventos de religiosas anteriores al siglo XVII, proceden de un beaterio antiguo transformado paulatinamente en claustro. La villa de Mondragón, los tuvo hasta dos; el uno de terciarias franciscanas, al cual debe su origen y tradición el presente convento la Purísima Concepción; el otro de beatas agustinas. Hay noticias de una media docena en Bilbao: cuatro fueron de terciarias franciscanas que hoy son tres conventos, y así en otras poblaciones.

Si bien es ajeno a nuestro propósito de estudiar los orígenes de la vida claustral, sobre todo en el sexo devoto, en lo que respecta a la Cantabria franciscana, (1) detenernos en averiguar noticias relativas a beatas que tradicionalmente corresponden a las presentes *seroras* o sacristanas, no obstante, como tanto los beaterios de ermitañas como algunas veces también los de *seroras* se transformaron con el andar del tiempo en claustro, no será fuera de lugar asentar aquí una idea general de la manera de ser las beatas en nuestro país.

Ignoramos que nadie antes ni después del insigne P. Larramendi quien,

(1) La Provincia franciscana de Cantabria correspondía las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Álava y Santander.

sabido es, con qué estimación afectuosa y competencia suele tratar de las cosas memorables de Guipúzcoa, haya hecho estudio particular de las beatas. El dicho Padre es, pues, el primero que nos da noticias de las seroras Guipuzcoanas en su obrita *Corografía de Guipúzcoa*. Mas por preciosas y estimables que sean sus apreciaciones, sin embargo, como ya para los tiempos que él vivió, habrása extinguido la era gloriosa de los beaterios y la efervescencia devota que obligó a las beatas a congregarse en una misma forma de convivencia y más tarde en comunidad religiosa canónicamente establecida, cuanto el sabio hijo de San Ignacio de Loyola nos transmitió respecto a las seroras contemporáneas, no envuelve mayor importancia. Las seroras del siglo XVIII cuya índole y vida ejemplar se nos revela en la *Corografía*, son las mismas por sus ocupaciones (1) que las de hoy, si se exceptúan las formalidades para su nombramiento y la condición de célibes que las presentes no observan, al menos, como requisito inherente a su profesión. La beata, tipo de la religiosidad de la mujer vasca y que condensa en sí un aspecto curioso y simpático en nuestra historia, es la beata de los siglos xv y xvi, época que en todos los órdenes de la vida aparece marcada por la omnímota influencia del cristianismo floreciente.

No obstante, a fin de dar una idea más completa sobre los orígenes de las beatas, vamos a trasladar aquí algunas de las noticias consignadas por el P. Larramendi en su citada obra.

Supone este Padre que las *seroras* deben su origen y tradición a las antiguas diaconisas que se instituyeron, como es sabido, para servicio de las iglesias. Los Concilios de Calcedonia (2) y el Quinisexto o Trullo (3) hablan en sus cánones de ellas, de las condiciones que habían de reunir las que solicitaban ser ordenadas de diaconisas, esto es, que fueran de más de cuarenta años y guardasen castidad. El de Orleans y el Romaun excomulgan a las que contrajeron nupcias posteriores. Más tarde, en otros concilios se legisló prohibiendo la consagración e imposición de las manos por el obispo. Aunque ellas nunca fueron sacerdotisas, gozaban, no obstante, en algún modo del fuero eclesiástico.

Esto mismo vienen a ser nuestras seroras. «Entrar a *serora* dice el Padre Larramendi, es tomar estado en Guipúzcoa, lo mismo que entrar o ser monja y sería terrible escándalo en el país, si después de serora se casara alguna de ellas. El nombramiento de ellas se hace con público instrumento por los patronos de las parroquias y ermitas. Visto el nombramiento pasa el obispo a hacer información de *vita et moribus*, de su edad y partidas necesarias, y despacha el título en forma, que les cuesta muy bien, para que tomen posesión de la seroría y perciban los emolumentos que se acostumbran y que les pertenecen».

«Entran a *seroras*, dando su dote, como si entraran monjas, y la dote es

(1) Hoy las nombra el párroco de la iglesia respectiva y sus emolumentos están señalados por la costumbre.

(2) Can., 15.

(3) Can., 40.

mayor o menor, según la iglesia es mayor o menor y más o menos sus emolumentos. Visten algún hábito de religión, que comunmente es de San Francisco, Santo Domingo, del Carmen calzado o descalzo». . . .

«Su ministerio es atender a la decencia y limpieza de la iglesia, tenerla bien barrida, limpios los altares, y toda la ropa blanca de ellos. Cuidar de las lamparas, de que arda siempre la que alumbrá al Sacramento, y apagar y encender las otras en tiempos sabidos. Cuidar del ceremonial particular de las mujeres en entierros, funerales, procesiones y otros actos de iglesia. Salir guiando las del duelo de la casa del difunto a la iglesia, y acabada la función volver a la misma casa, en cuyo zaguán y calle vecina se detienen todos, hasta que, rezando algo por el muerto, dice la *serora* su *Requiescat in pace*» (1).

Y agrega que «sería lástima que se extinguiese en Guipúzcoa y países inmediatos este establecimiento de seroras, que es donde únicamente se ha conservado con tanta formalidad este resíduo de las antiguas diaconisas de la iglesia, y aunque no sea más que por este respecto, es muy digno de ser respetado y atendido».

En efecto, no deja de extrañar que este establecimiento de seroras se haya perpetuado hasta nuestros días, habiéndose legislado severamente por los preladados diocesanos y aun por las mismas Congregaciones romanas y decretado tantas veces su total extinción.

Apenas hay un libro de parroquia en cuyas visitas pastorales no se asiente alguna providencia que dificulte la continuación de las *seroras* en el ejercicio de su ministerio. Pero conviene advertir que, por lo general, se provee en todas esas disposiciones pastorales en contra de las *seroras* de ermita que por su aislamiento estaban naturalmente más expuestas a vejaciones y atropellos.

En sínodo diocesano celebrado en 1620, en Logroño por el Illmo. señor D. Pedro González de Castillo se había ordenado y dispuesto, como ley que obligase a todos en la diócesis, que ninguna mujer casada doncella estuviese en la iglesia con la cabeza descubierta, sino que usase en ella mantón o mantilla y que en el servicio de los templos no hubiese tampoco mujer con título de *freira* o *serora*, que hiciese oficio de sacristana. Antes de este decreto general había prohibido el mismo prelado que las hubiese en el Señorío de Vizcaya. (2)

En la ciudad de Pamplona se celebraba en 1540 otro sínodo en que se legislo sobre las mismas. Si bien aquí no se intentaba la extinción completa de las seroras, se vigilaba sobre la moralidad de las que habitaban en las ermitas. Se decretó «que ninguna persona pueda estar de morada en ermita, sin licencia del Prelado y sin que sea examinada su vida». (3).

(1) Corografía de Guipúzcoa, pág. 115

(2) Labayru. Historia General del Señorío de Bizcaya, tom. IV., cap. XIV.

(3) Muchas personas debaxo de especie de santidad nudan los hábitos y se hacen hermitaños para habitar en las hermitas y de aver se les dado las tales herrnitas, sin examinar su vida y persona, se han seguido muchos inconvenientes. S. S. A. estatuyamos, y mandamos, que en las dichas Iglesias, ni hermitas, ninguna persona esté, ni more por *serora*, ni beata, o hermitaño, sin que primero sea examinado de su persona, vida y edad y recogimiento, y tenga licencia nuestra, o de nuestro Vicario General; la qual no entendemos de dar a personas casa-

En otro lugar de las mismas Constituciones sinodales se señalan los abusos que motivaban a tomar esta precaución, «que debaxo de título de devoción, muchas personas, assí hombres, como mujeres, van a velar a Iglesias, dançan, y se hacen representaciones, y se dicen muchos cantares deshonestos, y se cometen muchas ofensas a Dios nuestro señor, de donde se siguen muchos escándalos: sobre lo qual conviene Nos proveer y el clérigo, ó serora, ó beata, ó hermitaño, que tuviese cuydado de la dicha hermita, que no la tuviese cerrada, como arriba se dize, de noche, y permitiere las dichas velas sea expellido de ella.... Y si alguna oviere voto de a hacer las tales vigiliass de noche otorgamos facultad a todos los curas se los puedan commutar, para que las cumplan *de día*, ó en otras obras de caridad.» (1)

En lo que afecta a las beatas sacristanas del señorío de Vizcaya, aun se comprende menos cómo pudieron éstas perpetuarse en su oficio. Pues aunque en regimiento general de la Tierra llana y villas celebrado en Bilbao por Diciembre de 1617, se dispuso que el procurador de dicha villa, D. Juan Arcentales Manrique, se presentase a Su Ilustrísima, y entre otras cosas le pidiera no plantease la remoción de las seroras o freiras que cuidaban de las iglesias y ermitas. No condescendió en este particular el prelado, porque, según sus informes, de continuar ellas en el goce de sus privilegios, se seguían grandes inconvenientes.

Más no cejó en su demanda el señorío, sino que, juzgando que se infería al país grande agravio con la abolición de una costumbre antiquísima y muy radicada, intentó apelación, que fué denegada por el provisor del Obispado. Este había buscado medios de conciliación entre ambas autoridades, accediendo en parte a los deseos del señorío: había dispuesto últimamente que las freiras o seroras que hubiesen de existir en las iglesias lo fuesen con asentimiento expreso del prelado. Admira la insistencia del señorío que, no satisfecho con la fórmula de conciliación del provisor, puso querrela en la Audiencia de Valladolid, presentando en ella su acción. La Audiencia, con fecha de 19 de Marzo de 1618, declaró que en negar la apelación el provisor hacía fuerza, no en exigir la licencia del diocesano; y se dió provisión a Vizcaya para que pudiese acudir a donde le pluguiese, ordenando además que se absolviera a los que con este motivo se les había impuesto censura eclesiástica.

Pero las esperanzas que había cobrado Vizcaya con esta disposición de la

das, ni a mugeres estando en despoblado por servir a yglesias por nombre de seroras, o frailas, sin el dicho examen, y que no sean de menos de quarenta años. Y mandamos a los clérigos de nuestros Obispos, sin la dicha licencia, no las admitan: y exhortamos, y mandamos a nuestros Visitadores tengan cuydado de hazer guardar, y cumplir esta constitución, y de avisarnos como se cumple: y nuestro Vicario General no de licencia a los dichos hermitaños, y seroras para pedir limosnas, sino fuese en las dichas hermitas, y en el lugar, en cuyo término estuviesen las tales hermitas. Y encomen lames a los Curas, donde están los hermitaños. nos avisen, si viven conforme a su regia. *Constituciones synoidales del Obispado de Pamplona*.-Copiladas, hechas, y ordenadas por Don Bernardo de Rojas, y Sandoval, Obispo de Pamplona, etc.—En la Synodo que celebró en su Yglesia Cathedral, de la dicha Ciudad en el mes de Agosto de M. C. X.C. años..

(1) *Ibd.* cap. 3.

Audiencia, se dispararon muy pronto. Roma dirimió la cuestión de una manera radical. Véase a la nota el documento que mandaba la completa extinción de las señoras (1).

Ni aún la bula de Paulo V tuvo eficacia para hacer desaparecer las seroras de las iglesias. en lo que respecta a Vizcaya continuó por espacio de cuatro años el litigio que por último, Felipe IV habrá de solucionar conforme a la sentencia de la sagrada Congregación, y el señorío se vió constreñido a ejecutar las disposiciones pontificales (2) Si Vizcaya, acatando la real ordenación, la cumplió o no, no lo sabemos; lo cierto es que la costumbre prevaleció, y se ha perpetuado hasta nuestras días.

Pero para el interés de nuestra historia importa muy poco lo que hemos anotado sobre el aspecto general de las seroras sacristanas. No así cuanto afecta a las seroras o freilas que convivían en una casa contigua a la iglesia parroquial.

El establecimiento de serorias compuestas de dos o más seroras que hacían vida de comunidad observando alguna regla aprobada por el diocesano, cuando no era una regla de las reconocidas por la Iglesia o llamadas de tercera Orden religiosa, debió de generalizarse a partir de la época de las apariciones de las imágenes de Nuestra Señora y de la erección de las grandes parroquias en nuestro país. Los santuarios de la Virgen y de otros santos, sobre todo los que se encuentran en despoblado, aparecen por lo común, servidos por una comunidad de seroras que en lo ulterior llamaremos beaterios.

En el de Nuestra Señora del Castillo, en la villa de Gatzaga (Salinas de Guipúzcoa) hubo un beaterio franciscano compuesto de seis seroras o freilas en tiempos anteriores al siglo XVII, cuyas constituciones nos son conocidas (3). Desde los principios se apoderó de la ermita de Nuestra Señora de Aránzazu la devotísima señora Arriarán, beata de grandes virtudes, y que por el don de

(1) Perillustris, ac Reverendissime Domine, uti frater binas litteras amplitudinis tuæ Sanctissimus Dominus noster Sacrarum Congregiarum Cardinalium. Concilii Tridentini Interpretum sejecit, de quibus prepterea cum Patres mature deliberassent, plurimum improbarum corruptebam quæ estic dicitur janadiu irrepssisse, ut in Ecclesiis parroquialibus mulieres illæ, quas Moniales, vel sorores ementito nomine vocant, intra Ecclesias, aut prope illas degentes, Sacræ que supellectilis Curare gerentes Sacristræ officio ac munere perfungantur; ideoque pravum hunc abusum evellere, indeque emanantia scandala summovere opere pretium ducent. Sanctissimo Domino Nostro aprobante, amplitudine tuæ hoc ipsum remedium suadenti, atque implorante serio injungit, ac precipit, ut has mulieres ob Ecclesiis devellat, Sacrarum vestium usu, et custodia, atque Altarium ornatu interdicit, etiam præmis, atque injuriis subsidium centuris Ecclesiasticis sibi bene vixis, in ipsarumque locum idoneos Clericos sufficiat= Veda luego otro abuso ajeno al punto de las seroras, y termina la bula diciendo: Utrumque igitur morbum, ne latius serpat, et invaleat magis, procivibus depellat amplitudo tua, quam bene in Domino valere optamus. Romæ Die 4. Martii 1619. Amplitudinis tuæ per illustris ac Reverendissime, uti frater studiosissimus, ita Cardinales Lancelotus Domino Episcopo Calagurritano. Bula de Paulo V.

(2) Labairu bve. cit. cap. XIV, tomo V.

(3) Dr. Isasti. Compendio de la M. N. y Leal Provincia de Guipúzcoa, lib. I cap. XX,

profecía con que predecía las cosas futuras, fué llamada a la corte de los Reyes Católicos.

Son también varios los beaterios que atendían al aseo y ornato de las parroquias. La de la villa de Segura gozaba desde los tiempos de su erección de los servicios de unas beatas piadosas que guardaban la regla de San Agustín (2).

Más no circunscribamos tampoco la profesión y ministerios de las beatas a observar una norma de vida religiosa y cuidar del decoro de ornamentos sagrados del Santuario de Dios. Hubo muchos beaterios, todas nuestras villas de alguna importancia las tuvieron, uno o varios, que guardando una vida de honestidad y recogimiento ejemplar, influyeron poderosamente sobre la moralidad y buenas costumbres. Cuál era su misión benéfica y en aquellos tiempos en cierto modo insustituible, lo declaró el señorío de Vizcaya al proponer a la Santa Sede y a, la Orden Franciscana que intentaron obligar a las beatas a encerrarse en clausura, los graves inconvenientes que de ello se seguirán. Alegaba Vizcaya que «las beatas se dedican siempre en el adoctrinamiento de los niños y doncellas y buenas costumbres, así como en todo lo demás referente a labores y gobierno de la casa, y de no dedicarse a esto se quedarían muchísimas niñas sin la competente instrucción y educación y se criarían mal por no haber aparejo ni comodidad necesaria ni quien enseñe y adoctrine tan exprefeso como lo hacen las religiosas» (3).

En lo concerniente a las ocupaciones de las beatas y sus servicios humanitarios, nada podríamos decir tal vez más aproximado y exacto, que sorprendiendo en ellas o imaginándonos en ellas el tipo prefigurativo de la Hermana de la Caridad de los tiempos posteriores. Una hija cristiana que notase en su corazón el impulso anheloso de consagrarse a Dios, rehuendo el matrimonio, conservarse pura y en aras del sacrificio dedicarse al alivio de los enfermos y desvalidos, administrar la caridad a los pobres y necesitados, dispensar los consuelos y el lenitivo que una exhortación a la paciencia y sufrimiento infunde en el animo del doliente, educar a la juventud e instruirla en los primeros rudimentos de la enseñanza, primero emprendía una peregrinación al sepulcro de Santiago Apostol (4) o a otro célebre santuario del país, y luego, al regreso de la peregrinación, vistiendo el hábito y ciñéndose con el distintivo de la Orden que abrazaba, se hacía beata.

Si bien de ordinario convivían las beatas de una misma religión y villa, comúnmente en una ermita de la proximidad o también en santuarios aislados, no obstante, según la ley canónica podían continuar en la casa paterna, a condición de llevar siempre el hábito exterior peculiar. Por ello se observa que en algunos lugares se da una sola beata. Pero no conocemos ningún caso en que se encuentran dos beatas aisladas dentro de una misma población, y

(1) *Compendio historial de España*, lib. XVII, cap. XXV.

(2) Archivo conventual de la Purísima Concepción de Segura.

(3) Labairu, loc. cita. Tomo V, cap. III. Luego tendremos ocasión de citar cite mismo documento y de ver su transcendencia con respecto a la historia de los beaterios.

(4) Dr. Isasti loc. cit.

terciarias de una misma Orden. Su condición de religiosas las hacía congregarse en una misma casa, abandonando la nativa o paterna; más tarde, cuando llegaban a reunirse en bastante número, y buscando comodidad para mayor recogimiento, o ya también para huir de los peligros y escándalos del mundo, previa licencia de la autoridad eclesiástica, se apoderaban de una ermita de la proximidad y la habitaban. (1)

Su vida era honesta, recogida y de mucha edificación en la sociedad. Cuando la Santa Sede, legislando sobre los beaterios de la cristiandad, lo quiso reducir a una norma vida más perfecta y regular, obligando primero mediante bulas y *motus* propios a las beatas, a emitir los tres votos esenciales a la vida religiosa, y luego con más apremios a encerrarse en clausura, nuestras beatas, por razones que más tarde, al tratar de las beatas franciscas, hemos de declarar, no se sometieron al momento al mandato del Papa, sin que esto implicase en ningún modo desacato o rebeldía.

Entonces la Santa Sede abrió una información sobre la honestidad de vida y buen ejemplo de nuestros beaterios, más viendo que los varios comisionados para la averiguación de los diversos puntos del interrogatorio propuesto atestaban muy favorablemente, Roma no volvió a insistir por el momento. Argumento incontestable de que las consabidas beatas eran de una observancia y ejemplaridad grande.

Ya hemos dicho que apenas hubo villa importante en nuestras provincias que no gozasen del saludable influjo de un beaterio. Cuando un señor noble y potentado quería otorgar un rasgo de su generosidad a un pueblo feudo suyo, instituía en él un beaterio y dotaba con largueza. No tiene otro origen el convento de las dominicas de Lequeitio, D. Tello, señor de Vizcaya, así como había fundado el convento de Franciscanos de Bermeo, dió un beaterio de terciarias dominicas a aquella villa.

En resumen, los beaterios conciertan en sí un aspecto peculiar interesante de nuestra historia religiosa en los siglos XIII, XIV, y sobre todo en los de XV y XVI; fuesen franciscanos, agustinos, dominicos—muy contados en nuestro país,—carmelitas o mercedarios—más raros aun estos últimos—todos ellos ostentan las particularidades del alma religiosa vasca: la espontaneidad heroica de asociarse en comunidad de vida, el amor al sacrificio, la abnegación, el espíritu cristiano que revive y se intensifica. El cristianismo se había apoderado de todas nuestras instituciones, había dulcificado la barbarie de

(1) Las beatas franciscanas de Orduña en el año de 1296 en reverente suplica reunieron a la Santa Sede, pidiendo que se les diese la iglesia de Santa María la Vieja de dicha localidad, abandonada más de medio siglo hacia, con intento de levantar un convento a donde pudiesen cómodamente vivir con hábito de monjas clarisas y observar la regla de la segunda Orden franciscana. *Filiarum sororum viventium sub habitu Monialium et secundum instituta Ordinis Sanctæ Clare in Ecclesia Sanctæ Mariæ Veteris de Ordunia*. Bonifacio VIII, aplaudiendo las sanas intenciones que estas beatas le manifestaron, encargó al Provincial, Guardián y Lector de San Francisco de Vitoria, que averiguando la verdad de las peticiones, concediesen a las consabidas beatas lo que solicitaban. *Et quod tam dictæ sorores, quam locus vel Ecclesia in qua digunt incorporéntur Ordini memorato*

Wadingo, tomo V, de los Annales Minorum, ann. 1296.

las costumbres y ahora se manifestaba pujante en todos los órdenes de la vida. ¿Por qué no hemos de vislumbrar en nuestros beaterios y en la congregación de ermitaños o beaterios de hombres, presentimiento de que, así como otras razas y naciones cristianas habían preparado el advenimiento de las grandes órdenes Mendicantes mediante ensayos de reforma en los monasterios abociales, nuestra raza y país sembraba en los beaterios el germen espiritual que había de germinar al insigne caudillo y fundador de la Compañía de Jesús, prototipo de nuestra alma nacional?

No fué exclusivo a nuestro suelo el crear beaterios de ambos sexos en los siglos medios; los tuvo muy gloriosos Italia; más numerosos y de mayor importancia fueron los de Francia; se han escrito ya memorias de algunos de Flandes y de Germania; de que España no estuvo privada de ellos por falta de argumentos, nos bastaría la literatura que perpetuo en nosotros su honrosa memoria.

Más los beaterios del país difieren de todos los extraños en que naturalmente iban vinculados al desarrollo de la historia patria, y, por tanto, para alcanzar el perfeccionamiento de la vida claustral han tenido que vencer los obstáculos de la lentitud desidiosa de nuestra evolución histórica.

Esto explica que los beaterios vascos no puedan historiarse a la luz de la documentación de las bulas pontificias generales, y por qué las crónicas de las órdenes religiosas que refieren los orígenes y desenvolvimiento de sus respectivos beaterios, no siempre sirven para establecer una opinión conjetural a nuestro propósito cuando ellas callan sobre los particulares de nuestro solar.

Concretándonos a los beaterios franciscanos de Cantabria (1) apenas nos cuentan nada individual las Crónicas de la Orden. El *Chronicon* del Reverendísimo P. Gonzaga, Ministro General de toda la familia franciscana de Observancia, tan solo enumera los dichos beaterios y asienta el número de beatas que en cada uno de ellos habitaban.

El *Chronicon* acabó de publicarse en el año de 1587. Al terminar el tratado o noticias de los conventos de la provincia de Cantabria, añade una sección en donde, después de advertir que nada notable hay que consignar respecto de las casas de las Hermanas Terciarias, succinta y brevemente, en un solo párrafo, las nombra y enumera sin atenerse en ésto ni al orden cronológico de sus fundaciones, ni al de su importancia numérica. Dice que a la sazón eran veintiún beaterios. De los cuales trece pertenecen a Vizcaya, cinco a Guipúzcoa, dos a Álava y a Santander uno. Como el *Chronicon* está escrito en latín, no siempre el autor acertó a latinizar aceptablemente los nombres de los pueblos vascos. Reproduciremos aquí la lista de los beaterios y el número de beatas correspondiente a cada uno de ellos.

(1) Bajo el nombre de la Custodia o Provincia de Cantabria se comprenden todos los conventos situados en territorio y jurisdicción de las provincias políticas de Guipúzcoa, Vizcaya, Álava y Santander.

POBLACIÓN	Núm. de beatas	POBLACIÓN	Núm. de beatas
Azpeitia.	36	Alegría.	10
Bilbao	18	Orduña	10
Bilbao	18	Laredo.	10
Bilbao	14	Gordejuela.	10
Bilbao	26	Santurce.	10
Durango.	12	Mosque	10
Mondragón.	16	Portugalete.	18
Oñate	16	Robezua.	18
Vergara.	14	Urdoiaga	18
Segura	10	Guernica	16
Salvatierra.	10		

Nada más nos refiere el ilustre cronista franciscano respecto a los beaterios de Cantabria. Es de lamentar que, así como relata otros pormenores de los conventos de terciarios franciscanos pertenecientes a diversas provincias, no lo haga de los nuestros. Pero la razón de ello es fácil deducir. Las beatas franciscanas, al tiempo que se escribía el citado *Chronicon*, venían siendo según la forma primitiva de beaterios, esto es, no habían votado aún la clausura, ni tomado el velo negro de las religiosas regulares, como lo habían practicado las de otras regiones, acatando con sumisión las disposiciones de Pío V y otros pontífices.

Así pues, si bien nuestras beatas eran verdaderas religiosas en el sentido canónico de la palabra, en virtud de los tres votos que exigía la Regla de la Tercera Orden regular ampliada por León X y profesada por ellas, y estaban ligadas a la obediencia de los Superiores de Cantabria y servidas por uno o varios capellanes de la orden, no obstante, no gozaban aún de las comodidades y ventajas de convento, de claustro e iglesia, y, por tanto, tampoco suministraban al cronista para el plan de su obra los pormenores e interés que otras comunidades terciarias.

Pero afirma el P. Gonzaga en otro lugar de su *Chronicon* que la Tercera Orden del Seráfico Padre se extendió y propagó pujante, sobre todo en hermanas terciarias regulares, en Alemania superior e inferior, en Italia y Cantabria, *præcipue in hac Provincia olim floruerit*, que señaladamente floreció en cada Provincia de Cantabria. Y razona los motivos de su propagación por los citados países en esta forma. «Habiéndose comenzado el Instituto de la Tercera Orden regular a fundarse en grandeza de espíritu, de abnegación, y desprecio del mundo, sin obligarse a clausura ni a la vida estricta de comunidad, sino que para afiliarse en él eran eludibles muchos requisitos indispensables a la vida honesta y decorosa de otras religiosas clausuradas, a saber: grandes edificios, amplitud y holgura de dependencias y oficinas, rentas anuales, iglesia u oratorio para oír misa y recitar las horas canónicas en una forma decente, y a este tener otras exigencias que por ser bien conocidas no enumeraremos; sino que, al contrario, las hermanas terciarias podían, vistiendo un pobre hábito,

acudir a las iglesias de los Frailes Menores a satisfacer sus cotidianas devociones, procurarse el vestido y sustentación con la labor de sus manos o pidiendo de puerta en puerta el pan de caridad, morar en la angostura de una casa particular y ejercitarse en la virtud, así pues cuantas vírgenes o viudas deseaban consagrarse al Dios óptimo máximo, vistiendo un humilde hábito y reservándose una relativa libertad, profesaban en esta Orden.»

Estas razones del desarrollo obvio y de la fácil multiplicación de las casas terciarias, se acomodaban perfectamente a las circunstancias históricas de la época de nuestros beaterios vascos.

Nuestro suelo es pobre, sin ser miserable. Y al afirmarlo así lejos de condolernos de la pobreza natural de nuestra tierra madre, nos gloriarnos, no de la inopia e ingratitud del suelo, sino de esa *aurea mediocritas* de esa dorada medianía que impidiendo el enervamiento de las fuerzas por la inacción, impulsó siempre a sus colonos a luchar con la esterilidad de la tierra, a cultivarla con afán y denuedos—los extraños pudieran decir que con necio tesón—hasta lograr convertirla en fértil y fecunda.

Sería un error manifiesto hacer derivar la aparición de las beatas en nuestro país de la acción de las Ordenes Mendicantes. Las beatas son muy anteriores al establecimiento de los regulares. Sus orígenes se confunden con la misma aparición del cristianismo en nuestro suelo. Y su florecimiento y propagación son de la época del engrandecimiento religioso. El cuidado y conservación de las grandes iglesias parroquiales erigidas a raíz de la extinción de las guerras de bandas fraticidas, los santuarios dedicados a las imágenes marianas aparecidas, las primitivas iglezuelas de la aldea que después de la creación de las iglesias parroquiales en los grandes poblados, quedaban abandonadas y aisladas, la enseñanza de los rudimentos de la religión, a la juventud, la caridad piadosa que demandaban los enfermos, los moribundos y los últimos auxilios, que había que dispensar a los muertos, amortajando sus cadáveres, fueron las circunstancias, que mostraron la creación de beatas.

La beata vasca es la personificación típica de Marta y Magdalena, la manifestación espontánea de la ternura pía y la caridad del alma femenina vasca. Todo hace sugerir que nuestras beatas, si no fueron una perpetuación de las antiguas diaconisas en la iglesia vasca, recordaban al menos sus fines benéficos.

El evangelio de Cristo, a donde quiera que se le predique, produce idénticos frutos de santidad, sin anular los temperamentos y la idiosincrasia del carácter racial, y en nuestro pueblo engendró, como en el hebreo, dos almas gemelas, o, para mejor decir, la duplicidad de la vida contemplativa y de acción en una sola alma. La beata simboliza la vida religiosa y ascética, la acción de Marta y la contemplación de la Magdalena. Las Órdenes Mendicantes, al propagarse por nuestro país las hallaron establecidas en un modo rudimentario y espontáneo de convivencia o comunidad. Y como de almas más idóneas y mejor preparadas para recibir la influencia y espíritu respectivo de las Ordenes Mendicantes, éstas se apoderaron de aquéllas en primer término y las redujeron poco a poco a la vida religiosa claustral. Al incorporarlas a la

Orden, ésta no las dejaba solas y abandonadas, sino que uno o dos sacerdotes religiosos las dirigían en el camino de la virtud, les explicaban y las instruían en todo lo concerniente al rezo del oficio divino y a la vida religiosa. Este hecho explica la existencia en una misma población de dos comunidades, de varones y monjas de igual nombre (1).

Ya dejamos sentado que la condición de terciarias congregó a las beatas de una misma población en una misma casa y bajo una misma forma de vida, sin que en ello intervinieran los Superiores regulares respectivos.

Aún en tiempos posteriores al establecimiento de las Órdenes religiosas en nuestras provincias, se estiló señalar por el párroco de la localidad a las beatas la regla de tercera Orden de San Francisco, con un apéndice de estatutos dictados por el mismo párroco y aprobados por el Obispo. El beaterio de Nuestra Señora del Castillo Gotzaga. (Salinas) no fué franciscano de otro modo. Al fraile franciscano le fué vedado dirigir a aquellas beatas en virtud de un artículo de sus estatutos que dice: «Sin embargo de cualquier privilegio y dro. qe en contrario aya ni puedan tener ni tengan Vicario ni Confesor de ninguna relixió sino que ayan de ser y sean el Cura y el beneficiado de la Ig.^a Parroq.^l de esta V.^a= ni tampoco an de tener mano ni facultad en ningún tiempo aunque tengan grandes medios y conbeniencias a elexir por Vicario y Confesor eclesiástico alguno qe no sea Cura y beneficiados en esta V.^a a quienes pertenezzen todos los emolumentos que ai y puede aver en dho santuario por ser Parroquia aneja a la de Sⁿ Julian».

Los beaterios guipuzcoanos no se declararon franciscanos hasta a fines del siglo xv y principios del xvi, o sea hasta la época en que se restableció la primera Orden en nuestra Provincia. Y aún es de notar que en algunos puntos los Frailes franciscanos se establecieron en calidad de Vicarios de las beatas primero y luego, con el andar del tiempo y a petición del pueblo o de algún señor potentado, se abrió el convento de frailes. La villa de Salvatierra ofreció a la Orden el convento de las beatas, comprometiéndose a levantar casa nueva para éstas (2). En Vergara, el convento de la S^{ma} Trinidad fué ofrecido a los Franciscanos. En Bidaurreta se alojaron en la residencia desde los principios del célebre convento. Los orígenes de nuestra Orden están, pues, íntimamente ligados a la historia de los beaterios franciscanos.

Ya que más tarde hemos de estudiar el beaterio de la ermita de San Pedro de Azpeitia, tomaremos ahora como tipo el de Segura para estudiar la forma

(1) En muchos lugares, a donde había un beaterio, el pueblo o un gran señor, hijo del pueblo, solicitó de los franciscanos que abriesen un convento o se establecieran en el de las beatas comprometiéndose aquellos a levantar una casa nueva para las beatas.

(2). *Apuntes históricos de Salvatierra*. La causa por qué no se estableció nuestra Orden en esta villa fué la oposición ruda y tenaz del cabildo parroquial. Acudió éste al Rey Felipe III exponiendo que no teniendo la villa más de 150 vecinos y habiendo en ella 18 clérigos sería imposible mantener una comunidad de religiosos. Lo cual era un atestado falso, pues Salvatierra contaba a la razón con 362 vecinos y 16 aldeas de su jurisdicción a dos leguas sin convento alguno. El general de la Orden autorizó la fundación. Triunfó por último, el cabildo no sabemos por qué razones.

en que los beaterios se transformaban en franciscanos. No sabemos a punto fijo cuando se inició este beaterio, como lo ignoramos en general de todos sus semejantes, más sus ministerio y ocupación, que eran atender al aseo y ornato de la iglesia parroquial y todo hace sospechar que las beatas se congregaban en una casa contigua a la misma parroquia luego de su erección.

Hacia el año de 1519, el P. Guardián del santuario de Aránzazu acertó Pasar por aquella villa, que era el lugar de tránsito para San Sebastián en aquellos tiempos y trató con las beatas de asuntos espirituales ganándoles para la Tercera Orden. Las beatas venían observando como norma de vida común la regla de San Agustín, sin profesarla.

Enardecidas con las razones persuasivas del Padre, resolvieron consagrarse a Dios profesando la regla tercera de San Francisco. A cuyo objeto, recurrieron a la santidad de León X en demanda de que se les permitiese lo que anhelaban con tan vehementes deseos profesando la regla llamada de Santa Isabel y poniéndose bajo la jurisdicción y amparo de los Frailes Menores de la Provincia de Burgos. La bula expedida en 31 de Mayo de 1519 a favor de las señoras María Sancho de Aceoma, Catalina de Inurrutegui, Sancha de Zubizmendi y Catalina de Eguizabala, les otorgaba todas las gracias solicitadas por las susodichas beatas y ordenaba al Provincial de Burgos y al Guardián de Aránzazu las recibiesen bajo su dirección y gobierno. Extendía al beaterio de Segura todos los privilegios, indulgencias y gracias de la Tercera Orden, y nombraba ejecutores de las Letras Apostólicas. al Obispo Asculense, al Abad de la Iglesia Colegial de Santa María de Zenomeza y al Deán de Nuestra Señora de la Rotienda, de Logroño.

En virtud de la concesión apostólica, las beatas profesaron la regla de la Tercera Orden, emitiendo los tres votos religiosos y colocándose bajo la protección de la Orden. Esta les envió inmediatamente un Padre que las instruyese y dirigiese en la vida espiritual.

El hábito de las terciarias fué naturalmente el franciscano. No tomaron el velo hasta más tarde.

Sus ocupaciones eran las mismas aún después de profesas.

La dote que aportaban las aspirantes debió ser la misma que exigía el cargo y título de beato de cada localidad. Cuando la dote o la parte de los diezmos señalada a las beatas, no rendía lo bastante para su sustento, éstas pedían limosna en el pueblo. (1) Las franciscanas vivían de ordinario del trabajo manual, o de lo que la caridad cristiana les deparaba en reconocimiento a sus trabajos dispensados a favor de la instrucción de los jóvenes, de los en-

(1) A este propósito hemos oído contar al docto D. Juan Carlos Guerra la costumbre que aún el siglo pasado existía en Oñate de recoger leña para la beata de la ermita de San Antón. Una bandada de rapazuelos recorría las calles cantando a grito tendido:

Egur bat
Egur bi
San Antongo
Beatorí.

La agraciada beata premiaba a la caterva infantil con puñados de castañas asadas.

fermos y los muertos. Si algunas veces contaban ellas con la propiedad de la casa en que vivían y algunos censos, éstos nunca fueron bastantes a proveerlos de lo necesario para la vida. No debe olvidarse esta circunstancia que viene a ser la clave del por qué nuestros beaterios, sin oponerse a las disposiciones pontificias que las constreñían a encerrarse en clausura perpetua, no la pudieron votar hasta después de transcurridos muchos años. A ello también es debido, en nuestro humilde pensar, la vida común imperfecta que las comunidades de religiosos derivadas de beaterio, han practicado hasta la segunda mitad del siglo pasado. El desarrollo y labor de perfeccionamiento de los beaterios estuvieron ligados a las vicisitudes y la lentitud de desenvolvimiento de nuestra historia. La beata no alcanzó las ventajas de la vida tranquila y pacífica del claustro hasta a fines del siglo xvi o principios del inmediato.

No obstante, desde que se decidió a profesar la regla terciaria franciscana con los tres votos esenciales al estado religioso, no es dado dudar de su filiación franciscana, ni de su condición de religiosa verdadera. Aún con la antelación a la reforma de la regla de la Tercera Orden por León X que agregó a la primitiva aprobada por Nicolás IV, los tres votos de obediencia, pobreza y castidad, las beatas venían practicándola en esa forma. Todos nuestros beaterios emitieron los consabidos votos anteriormente a la fecha de 1521 en que fué reformada la regla tercera regular. En los pocos documentos que se conservan referentes a los principios y desenvolvimiento de los beaterios se hace constar esta circunstancia. Y en los grandes litigios originados entre el clero secular y la Orden sobre la jurisdicción de los beaterios (1) ésta siempre alegó que las beatas eran verdaderas religiosas en razón de los tres votos emitidos en la profesión. Las cláusulas de las bulas apostólicas eran demasiado claras para dudar de buena fé respecto a la filiación franciscana de las beatas y de su carácter de religiosas, en el sentido genuino de la palabra. Así entendió la Orden franciscana y, en su consecuencia, las prohibió en el momento de la profesión y ejerció con ellas los derechos de tutela y protección. Se dió un caso particular, que no puede implicar costumbre general, de haberse celebrado una contrata ante el Notario eclesiástico a fin de disipar las dudas sobre la filiación, entre las beatas y el P. Provincial, en cuya virtud se las admitía bajo el amparo y tutela de la Orden. (2)

(1) Nuestros beaterios tuvieron que sufrir mucho de parte del clero secular. De todo se hacía argumento para molestarlas. De ordinario las razones del cabildo parroquial con que cohonestaba sus demasías en perseguirlas, eran que éstas estaban obligadas como todo cristiano feligrés a cumplir con el precepto dominical y pascual en la parroquia, a pagar el diezmo y las primicias y a enterrar las hermanas difuntas, en el enterrarlo común. No es para referir hasta qué extremos llegó la coacción del clero de la villa de Azpeitia sobre las pobres beatas. Pero el clero en su oposición contra las terciarias, no tanto, se oponía al beaterio cuanto a hacer difícil o imposible, en el establecimiento de los Padres Franciscanos en calidad de Vicario de las beatas.

(2) En el archivo de las religiosas franciscanas de Santa Ana, en Oñate, se conserva el texto original de un contrato habido entre las beatas de Zubicoa, de donde procede el actual convento y el R. P. Fr. Andrés de Cerezo, Ministro Provincial de la Provincia de Burgos, en cuya virtud fueron admitidas aquellas a la protección y tutela de la Orden, como puede verse

En este estado de religiosas perfectas y afiliadas a la Orden continuaron nuestras buenas beatas «sujetas a su Madre Vicaria», dice un documento del archivo de las religiosas de Santa Isabel del Valle de Gordejuela, visitaban los enfermos, amortajaban los muertos, y hacían otras obras de caridad; para su sustento, tejían lienzos, labraban y cosían ropa, y con algunos censos de las *dotes* que cada una llevaba, se vestían y alimentaban. Al ejemplo de las pri-

en el texto del contrato, se les acusaba a las beatas de no gozar de la licencia de la orden y del P. Provincial para convivir en la casa de Zubicoa. No se dice que los acusadores fueron clérigos, así como tampoco se declaran los motivos por qué; se les molestaba con semejante acusación. Pero todo hace sospechar que se litigaba sobre su jurisdicción.

Las beatas de Zubicoa, a quienes el pueblo denominaba *beatas religiosas de Santa María del Monasterio de Aránzazu*, habían dependido de los Tercerones cuando éstos habitaban en el Santuario; ahora., después que éstos fueron reemplazados por los observantes en la custodia de la Virgen, se dudaba tal vez de su filiación legítima a la Orden de los observantes.

Transcribimos a continuación una parte del contrato:

«En la casa de Vidaurreta donde al presente los Reverendos padres flayres de la horden de señor sant Fran.^{co} están que es cerca de la villa de Oñate año del nacimiento de nuestro Salvador [Jesucristo] de mill e quinientos e veynte años en presencia de un Sancho diaz de Aroyabe escribano de sus catholicas majestades e su notario publico en la su corte e de todos sus reynos e señoríos, e de los testigos de y uso iscritos parecio presente el muy R.^{do} Padre Fray Andrés de Cerezo mynystro provyncyal de la Provyncia de burgos de la horden de observança de señor sant Fran. ^{co} e dixo que por quanto a su notiçia hera venydo que algunas personas vecinas de la dicha villa de Oñate e su condado andaban diziendo que las beatas religiosas de la casa de Çubicoa que es en la dicha villa que son de la terçera regla de la dicha horden de señor sant Françisco que estaban en la dicha casa syn liçençia del dicho señor padre mynystro provinçial e de la dicha Orden e no estaban de vaxo de su obediencia e custodia e que no hera casa aprobada de beatas religiosas e porque las gentes no tubiesen duda alguna ni causa ni razón de todo (?) lo susodicho dijo e declaró su reberenda paternidad del dicho provinçial que la dicha casa de Çubicoa de las dichas beatas religiosas hera casa aprobada de beatas de la dicha horden e que con su liçençia e puestas de su mano estaban en la dicha casa e heran de la dicha regla e Orden y estaban debaxo de su obediencia guarda y custodia e de la dicha horden e por y tal la tienen e tenían e la vesytan el e los prelados de la dicha orden e asy lo dezia e declaraba porque fuese notorio a todos e sy neçesario (*sic*) donde agora les daba y dió la dicha liçençia e aprobación para que puedan estar y vibir en la dicha casa en la dicha terçera regla conforme a las constituciones e privilegios concedidos a la dicha horden por los muy santos padres.

.....
E yo el dicho Sancho diaz de aroyabe escribano e notario publico susodicho fuy presente a lo que dicho es en uno en los dichos testigos e por ende pedymiento e ruego de las dichas beatas religiosas de la dicha casa de Çubicoa e de mandamiento del dicho señor padre mynystro provinçial que en el registro de supra firmo su nombre este testimonyo fize escribir y de my syno lo syne que es tal.

En testimonio de verdad,
Sancho Diaz.»

Alguien ha querido decir que estas beatas procedían de la casa sindical de Aránzazu, a donde se habían establecido para dispensar alojamiento y otros cuidados consiguientes a los peregrinos, por concesión de la bula de Alejandro VI: pero ninguna de las historias del Santuario menciona que se hiciere uso del privilegio. No consta, pues, que hubiese ningún beaterio en Aránzazu. Tal vez se ha querido suponer así, fundándose en la denominación de *beatas religiosas de Santa María del Monasterio de Aránzazu* que, por su dependencia de los frailes Tercerones, llevaban las beatas de Zubicoa.

meras, venían otras doncellas hijas de las primeras familias de este Valle y de fuera, a esta congregación». La Orden por su parte nunca las abandonó sino que, como primera providencia, les señaló uno o varios Padres capellanes que las instruyesen y guiasen en el camino de la virtud, y más tarde, a medida de los recursos, procuró proveerles de una casa aislada a fin de «que las dichas Beatas tengan la honestidad e decencia que conviene en semejantes casas» dice otro documento de las de Mondragón. León X les confirmó los privilegios concedidos por Sixto IV y Eugenio IV y les concedió la facultad de tener el Señor Sacramentado y campana, sin que les puedan impedir los clérigos seculares. (1) Al año de haber ingresado en la Tercera Orden hacían los tres votos que prescribía la Regla ampliada por León X.... Y, con tanto, hemos llegado al punto escabroso de la clausura, ordenada en 1568 por Pío V a todos los religiosos terciarios que emitieron solemnemente los tres votos. Antes de que pasemos a dilucidar esta famosa cuestión, conviene que disipemos la preocupación muy vulgarizada en ánimos que desconocen de todo punto la historia de nuestros beaterios. Se ha querido formar opinión sobre la vida de las beatas a la luz de las repetidas bulas pontificias que dictan una disciplina general sobre las asociaciones religiosas de mujeres de aquel tiempo a fin de evitar el escándalo y la maledicencia en el pueblo cristiano. Las vírgenes consagradas a Dios mediante los tres votos religiosos, errando por las calles, plazas y lugares públicos, podían ser objeto, y lo fueron en más de una ocasión, de atropellos de irreverencia y de sacrilegio. Los sumos pontífices, velando por el buen nombre y la dignidad de ellas, ordenaron sabiamente su reclusión en clausura. Las disposiciones pontificias eran apremiantes, como exigía la gravedad del caso, e intimadas reiteradas veces y, en cada caso, con mayores y más terribles censuras.

Las beatas vascas, sin ánimo de desobedecer abiertamente a la autoridad suprema, sin resistirse con obstinación a los numerosos requerimientos de los Pontífices y de los Superiores de la Orden, continuaron, no obstante, viviendo fuera de la clausura, esperando a mejores circunstancias para atemperarse a las órdenes de la Iglesia.

Es un momento histórico de capital interés y peculiarísimo en nuestro país el que vamos a relatar:

Si acertamos a exponerlo con la debida claridad, habremos abogado por el buen nombre y fama sin mancilla de nuestras admiradas beatas, y del curso de la narración comprenderá el lector pío cuán gloriosa y digna de memoria es nuestra beata, tipo simpático de la religiosidad de la mujer vasca, modelo prefigurativo de la Hermana de la Caridad de los tiempos posteriores y la luminosa alborada del gran florecimiento cristiano en los siglos xv, xvi y xvii en nuestro pueblo. Dudo que en los azares y tristes congojas de nuestra historia patria, en sus esfuerzos por asirse del carro del progreso y engrandecimiento, se encuentra un protagonista tan acolado como la beata. Y nadie se extrañe

(1) El clero local estorbó la edificación de estas casas. Ya dejamos sentado qué es lo que se perseguía en estos litigios. Aún cuando las beatas, o sus Vicarías orillaron las dificultades, nunca, sin embargo, se consiguió que pudieran tener enterrario privado.

de la importancia que pretendemos dar a esta humilde planta de nuestro suelo: lo que aquí vamos a decir en grandes síntesis, puede que a alguien mueva a estudiarla más a fondo o a descubrir en ella los caracteres fijos y peculiares de nuestra alma religiosa.

La iglesia, mirando por la decencia y honestidad de las monjas, había legislado repetidas veces, obligándolas a encerrarse en clausura perpetua (1) Pero una disposición que sólo afectaba a las religiosas de votos solemnes.

El año de 1568, Pío V (2), mediante una bula en que, recordando el decreto y constitución anteriores, expone los peligros a que están sujetas las religiosas que vagan por el mundo y manda terminante y bajo graves censuras se sometan a la ley de clausura todas las monjas de cualquier religión que sean. Exhorta asimismo a los obispos y superiores regulares a que, valiéndose de todos los medios de persuasión, induzcan a las terciarias de votos simples a profesar solemnemente la regla y pronunciar los votos y, por último, a votar clausura

Se expidió otra (3) por el mismo pontífice, en la cual se ordenaba que todas las beatas o congregaciones religiosas de mujeres, optasen por una de las reglas aprobadas y emitiesen los votos solemnes, comprendiéndolas por tanto, en las disposiciones de las bulas anteriores. Parece que el Papa se proponía esta vez, hacer desaparecer todos los beaterios y, en lo porvenir, imposibilitar nuevas creaciones de estos oratorios de mujeres devotas. Volvió a insistir sobre la clausura (4), estorbando la salida de claustro bajo cualquier pretexto. El Papa y los superiores de la Orden se mostraron implacables en este punto. No obstante, la bula *Circa pastoralis de Pío V*, aunque parezca extraño, no fué obedecida por nuestras beatas. Como acaeció en otros muchos países (5), se acataron las disposiciones pontificias en el nuestro, pero no se cumplieron. Más lo extraño es, ya que tenían razones poderosas, como luego hemos de ver, para no aceptar la clausura, que tampoco profesaron solemnemente la regla en cumplimiento de las cláusulas de la bula *Lubricum vitae*. Las beatas no celebraron su profesión solemnemente hasta después del año de haber votado la clausura. Así, al menos, se hace constar expresamente en la documentación de un convento (6). Tal vez la misma razón que las eludía de la clausura, las abstuvo de la profesión solemne.

Los superiores de la Orden, celosos de cumplir lo mandado por el Papa, intimaron *motus proprios* apremiando a las beatas a observar clausura. Así, en 5 de Agosto de 1583, a indicaciones del Ministro General, Fr. Francisco Gonzaga, transmitió el Provincial de Cantabria, Fr. Francisco de Arzubiaga, una notificación a los beaterios de Santa Cruz y Santa Isabel de los Santos

- (1). Bonifacio VIII. «*Constitut. Periculosa*». Concilio Tridentino, Sess. 25, cap. 5.
- (2) *Circa Pastoralis*, 2.^a de Mayo de 1568.
- (3) *Lubricum vitae*, 17 de Noviembre de 1568.
- (4) *Decori et ponestati*, 24 de Enero de 1570.
- (5) *Moechigiani. Collectio Indulgentiarum*, art. 1.302.
- (6) Archivo de las Religiosas de Portugalete.

Juanes, de Bilbao, referente a la clausura que debían guardar al tenor de la bula de Pío V. Igual intimación se hizo el 15 de Julio de 1584 a las de Santa Bárbara, de la misma villa.

Ni los mencionados beaterios, ni los restantes de Cantabria a los cuales se les pasó también probablemente la misma apremiante orden, reunían las condiciones y requisitos indispensables para someterse honestamente al precepto de clausura. Se intimaba la orden en sumo grado onerosa, pues ni los obispos ni los Superiores de la Orden, se encargaron de dar cumplimiento a la otra disposición de la bula de Pío V que decía: se proveyesen de todo lo necesario para la vida y sustento decorosos de las religiosas que habían de encerrarse en clausura.

A los beaterios de nuestra provincia no les cupo en suerte los beneficios y ventajas que los de otras provincias franciscanas de España recabaron de la reforma de los Padres Conventuales, llevada a cabo por Fr. Francisco Jiménez de Cisneros, quien, haciendo uso de las amplias facultades otorgadas para el efecto por el Papa Alejandro VI, traspasó parte de los bienes de aquellos a las beatas, obligándolas en consecuencia, a aceptar en definitiva la forma monástica de comunidad canónicamente constituida, con sus congruas dependencias de convento e iglesia, y una acomodada dotación para el propio sustento.

Nuestras beatas no tenían medios de subsistencia. Por tanto, evadieron la ley de clausura por el derecho natural de no poder someterse a ella en la imposibilidad de procurarse los medios de sustentación de la vida. Así es que recurrieron al nuncio apostólico en estos reinos, querellándose de que el Padre Provincial había pretendido darles la clausura. Y el metropolitano de Burgos, D. Cristóbal Vela, que, por comisión del Illmo. D. Luis Taberna, nuncio apostólico en España, entendió en esta querella, inhibió y anuló lo hecho por el Provincial.

La sentencia favorable a las beatas se dictó el 9 de Agosto del año 1584 y se comunicó al Provincial que a la sazón residía en el hospicio de las terciarias de Azpeitia, el cual contestó que no había intentado darles clausura sino sólo forma conveniente a su recogimiento y honestidad, y que eso lo haría siempre, y acató la sentencia del provisorato de Burgos (1).

Por la importancia que entrañan estos documentos por razón de su escasez en nuestros archivos, los vamos a copiar aquí.

«En quince de mil quinientos ochenta y cuatro, por D. Pedro de Murguía, Secretario del muy R. P. Fr. Francisco de Arzubiaga, Ministro Provincial de esta Santa Provincia de Cantabria, fué notificada a la M. Vicaria del convento de Sta. María de los Ángeles de Bárbara de la Villa de Bilbao una Patente de N. Rmo. P. Gral. Fr. Francisco Gonzaga tocante a la clausura de las beatas de la Tercera Orden de Sta. Isabel en esta Provincia de Cantabria por mandado del dicho P. Provincial de la dicha Provincia cuyo tenor es el que sigue»:

(1) Labairu, *Historia general del Señorío de Vizcaya*. tomo IV, cap. IV, año 1583-1584.

«Fr. Francisco Gonzaga Ministro Gral. de toda la Orden de N. Seráfico P. San Francisco al R. P. Fr. Francisco de Arzubiaga Ministro Provincial de la Provincia de Cantabria, salud y paz en nuestro Sr. Jesucristo: Habiendo los días pasados dado orden como en esa Provincia y en todas las de España se pusiese en ejecución un Breve de su Santidad en que manda que las Beatas de nuestra Orden guarden clausura en la forma y condiciones que V. P. sabe he entendido que por parte de las dichas Beatas se ha acudido al Consejo Real procurando se prohibiese esta, y viviesen a la libertad y forma que hasta ahora han tenido; y habiéndose entendido en el dicho Consejo este negocio por orden de S. M. se ha prohibido que el dicho Breve de Su Santidad se guarde y ponga en ejecución en la forma que yo, lo tenía ordenado, he querido avisar a V. P. de esto para que sepa que para la ejecución del dicho Breve tendrá el favor y amparo de S. M. y de su Consejo que fuese necesario; y el mismo tendrá del Ilustrísimo Señor Nuncio de S. Santidad. Por tanto lo mando por Santa obediencia en virtud del Espíritu Santo y sopena de privación de su oficio que con la presteza y mejor orden que fuese posible, que en todos los conventos de Beatas de esta Provincia a nuestra obediencia sujetos se haga lo que Su Santidad manda acerca de la clausura, y lo demás que se debe proveer, castigando con rigor a los que sobre esto resistiesen y fuesen inobedientes pues demás de la obligación que tenemos a la ejecución de lo que Su Santidad manda es esto muy conforme al servicio de nuestro Señor y buen gobierno de los dichos Conventos y a todas las Beatas: mando por Santa obediencia y sopena de excomunión *Lata Sentencia* y de otras penas y castigos reservados a nuestro arbitrio, que obedezcan y cumplan con debido efecto lo que V. P. ordenase para la buena ejecución de los Breves. Dada en nuestro Convento de San Francisco de Madrid, en dos de Mayo de mil quinientos ochenta y cuatro. Fr. Francisco Gonzaga Ministro Gral. y habiéndola oído clara y distintamente, y siendo mandados por Santa Obediencia y sopena de excomnión guardasen la dicha Clausura que era conforme a lo contenido en un Breve de Nuestro Santo Padre Pío V de gloriosa memoria expedido para el dicho efecto dijeron que daban por respuesta que no podían guardar la dicha clausura atento que eran muy pobres y que pues se ejecutaba el Breve cuanto a la clausura del enterramiento y se ejecute cuanto al proveer de alimentos y cosas necesarias donde no los hay ejecutándose en todo y por todo que ellas guardarían la dicha clausura, sin embargo de no haber profesado, y así obedecían a la dicha Patente y Breve guardándose el orden referido: y así pedían no fuesen comprendidas por las dichas censuras pues estaban prontas y aparejadas para ejecutar lo referido en la dicha Patente y si desde luego no guardaban la dicha clausura era por no poder según dicho es, y que para mejor muestra y seguridad de que obedecían protestaron de guardar dicha clausura como si la hubieran profesado todo el tiempo que fueron socorridos con alimentos y cosas necesarias para poder guardar, y de esta notificación y protesta fueron testigos el M. R. P. Fr. Antonio de Belaostegui, Guardián de nuestro Convento de Bilbao, de S. Francisco, y Fr. Martin de Arana = Y a mi el dicho Secretario pidieron, dice, testimonio de lo sobredicho contestado—

Y oída esta respuesta por el dicho P. Provincial y entender ser verdadera ordeno y mando por Santa obediencia y sopena de excomuni3n que ninguna Religiosa saliese del campo de su Convento sino fuese a cosas forzosas y necesarias para sustento de las dichas Beatas, y entonces las que habían de salir de más edad pudiendo ir a negociar no saliesen las demás y desde luego señalaba dos de las que eran más ancianas y graves para dicho efecto, y esto hasta que consultasen el caso con los Superiores. = Fr. Francisco de Arzubiaga, Ministro Provincial. = Fr. Pedro de Mugurua, Secretario». (1)

Por lo que se vé las excusas eran fundadas; las razones que aducían las beatas no eran meros pretextos; los Superiores anduvieron más solícitos en intimar órdenes que en llenar otras disposiciones de la bula sobre la clausura. Insistiese de nuevo con mayores apremios y más graves amenazas. El mismo General volvió a la carga, ordenando que se cumpliese su *motu proprio* costriñendo a las beatas a que emitiesen el cuarto voto, o de no avenirse a ello se extinguiesen los beaterios.

El señorío de Vizcaya que siempre estimó y veneró a sus beatas, considerando los grandes perjuicios que se seguirían de la extinción de los beaterios, pues eran escuelas y colegios en los cuales las niñas se educaban, tomo cartas en el asunto y determinóse a acudir a Su Santidad rogando que se dignase de moderar el *motu proprio*, puesto que los beaterios eran indispensables y sumamente útiles y provechosos, y porque siendo estéril la comarca de Bizcaya y de suyo muy pobre, muchas doncellas nobles entraban en los beaterios de religiosas, en donde con poca dote permanecían en ellos en gran servicio de Dios y bien del Señorío, y de extinguirse aquellos, no contando con dote competente para casarse conforme a su calidad, quedarían en el siglo sin poder contraer matrimonio con peligro de sus almas y de su honra, (2)

La instancia como tan razonable que era, fué tornada en consideración por el Papa y dispuso que la congregación de los Cardenales de Regulares entendiesen en el asunto. En uso de su facultad ésta ordenó al Obispo de la diócesis de Calahorra investigara la verdad de las preces, e informase para que al tenor de la relación se fallase en el negocio.

Las beatas de Vizcaya no fueron por el pronto molestadas más en el intervalo de veinte años. La información mandada hacer por los cardenales reinó sobre sí «desde que la Orden de San Francisco se creó hubo en Vizcaya monasterios de religiosas bajo la obediencia del General y Provincial y si profesaban y guardaban todos los votos excepto el de la clausura.»

«Item: si las religiosas beatas, viviendo bajo la obediencia de sus superiores y reglas, observaron vida edificante, de modo que no se oyera ni se viera cosa en contrario, y si observaban la vida de comunidad en casas seguras, las horas económicas, oración y demás ejercicios espirituales».

«Item: si se sabe que las beatas se dedicaron y se dedicaban siempre en el

(1) Archivo del convento de Santa Clara de Begoña. Como desconocemos el original, hemos transcrito una de sus copias que existe en la forma inserta.

(2) Labairu lée. cit.

adoctrinamiento de los niños y doncellas y buenas costumbres, así como en todo lo demás referente a labores y gobierno de las casas, y de no dedicarse a esto si quedarían muchísimas niñas sin la competente instrucción y educación y se criarían mal por no haber aparejo ni comodidad necesaria, ni quien enseñe y adoctrine tan exprofeso como lo hacían las religiosas. »

«Item: si los monasterios o beaterios eran pobres, y las religiosas se mantenían con la labor de sus manos; si carecían de rentas con que poder guardar la clausura, y si de hacerlo así, por las dotes ténues de las que ingresaban en los beaterios, no se podrían sustentar, privadas de las limosnas que reciben por la educación que prestaban. »

«Item: si de ponerse en práctica los *motus proprios* de Su Santidad, muchas de las jóvenes que habían de profesar castidad en los monasterios y guardar vida religiosa dejarían de ingresar, y sería motivo de que en el siglo viviesen descuidadamente y de servicio de Dios, porque con poca dote no podrían casarse, cesando con esto la buena educación de muchos; y si todo ésto era público y notorio. »

A todo se contestó *afirmative* (1).

El más cumplido elogio de la vida honesta de las beatas vizcainas y de su utilidad y servicios a favor de la sociedad contemporánea se contiene, en nuestra opinión, en el atestado afirmativo del interrogativo. En él podemos ver el género de vida religiosa que observaban las beatas, sus ocupaciones y su imposibilidad para encerrarse en clausura.

Aunque el Señorío de Vizcaya abogó por todos sus beaterios, no obstante, en el convento de San Antonio, de Durango, se conservan originales de dos Breves de los pontífices Gregorio XIII y Clemente VIII, que apremian a las beatas de aquella villa a guardar clausura. Pero hasta el año de 1610 no la votaron, absteniéndose desde 1580, en que está fechado el Breve de Gregorio XIII, de recibir novicias en el beaterio (2).

Esto respecto a los beaterios franciscanos de Vizcaya.

(1) En 18 de Febrero de 1605, el vicario de Bilbao, D. Baltasar de Usada, juez eclesiástico de la villa y de su jurisdicción, a petición del síndico del Señorío, de D. Juan de Eguía, procurador general del mismo y de todas las religiosas de San Francisco que tenían casas beaterias en Bizcaya, autorizó la información de los capítulos expuestos, que se verificó interviniendo el presbítero D. Antonio Licaur, notario apostólico.

El síndico Eguía presentó seis testigos, que fueron: D. Martín Ruiz de Elorza, seglar, vecino de Bilbao; D. Juan de Munitiz, escribano de la audiencia real y del corregimiento del Señorío; D. Juan Basurto, cura y beneficiado de las iglesias de San Pedro, de Deusto y San Vicente de Abando; D. Martín de Aguirre, escribano como Munitiz; D. Juan de Ibarra, lo mismo; D. Juan de Bretaña, comerciante, vecino de Bilbao, los cuales con juramento, contestaron y depusieron ser verdad cuanto se les había interrogado: otro tanto depusieron los tres superiores de los conventos de San Francisco, San Agustín y la Encarnación (dominicos) de la villa.

Registro 4, núm. 68 del archivo del cabildo eclesiástico de Bilbao. Labairu, lee. cit., tom. V, cap. III, año 1603-1604-1605.

(2) *Fundación de este convento de Religiosas de San Antonio de Padua, Orden del Seráfico Padre San Francisco de Asis de esta Noble Villa de Tovira, Durango.*

Historia manuscrita por una religiosa de aquella comunidad.

En cuanto a las buenas terciarias de Guipúzcoa y resto de la Provincia de Cantabria, ignoramos de todo punto que nadie intercediera por ellas en el árduo y enojoso asunto de la clausura. Estas, como sus hermanas de Vizcaya, tenían razones poderosas para escusarse de votar la clausura. No obstante, o porque no cesaban los Superiores de la Orden de moverlas al cumplimiento generoso de lo ordenado por los Papas, o porque la Providencia anduvo más liberal con ellas, proporcionándoles los medios de sustentación, de convento e iglesia correspondientes, ello es que las guipuzcoanas fueron las primeras en atemperarse al precepto de la clausura. Los beaterios de Vergara y Oñate, —de los otros tres de Guipúzcoa, no hemos podido averiguar-, guardaron clausura desde fines del siglo xvi.

Los de Vizcaya y de otras provincias de Cantabria, hasta bastante entrado el siglo xvii, no la votaron. Al de Vergara le corresponde la gloria de ser el primero en someterse a la ley de clausura. A fin de que se tenga una ligera noticia de como se procedía en semejante asunto, vamos a transcribir aquí la patente en que el Rmo. P. Fr. Diego de Mendoza, Comisario por el Rmo. Ministro General de la Orden les admite al cuarto voto de las religiosas. «Fray Diego de Mendoza, Comisario por nuestro Rmo. Padre General de la Orden de San Francisco en esta provincia de Cantabria sobre la clausura de las beatas y terciarias de los monasterios de ella; de las R^{das} y muy religiosas señoras la madre vicaria y beatas del monasterio de la Santísima Trinidad de esta villa de bergara salud en Jesu Cristo nuestro Reparador. Como las cosas del culto divino consagradas según derecho no se deben convertir en usos prophanos, de aquí procede que nuestro muy santo padre movido por lo santo a mandado que las sobre dichas Terciarias sean reducidas a clausura para que aquellas almas y cuerpos que al señor se ofrecieron y consagraron por fé y voto mejor en su santidad se conserven y con más amor y reputación de su religión se sustenten en la santidad y puridad que prometieron y por la conversión de los prophanos y del mundo es presto muy gran impedimento procurar del todo remobello,—y yo cumpliendo el mandato de nuestro muy sancto padre y del Rmo. padre nuestro general: hallando comodidad en el dicho monasterio para la clausura así de iglesia como de casa, condescendí con la [ilegible...] del convento tomado los votos, por la que me parecio convenir que pusiese los siguientes capítulos mandándoos q. los guardeis y cumplais.

Primeramente mando de oy más ninguna religiosa salga del dicho monasterio y clausura a parte alguna si no fuese por una de tres causas q. el derecho dispone y son incendio, pestilencia y lepra.

Item por quitar desasosiegos y turbación y impedimento del culto divino del dicho convento os mando q. de oy en adelante ninguna persona eclesiástica ni seglar hombre ni muger permitais entrar dentro de la clausura del dicho monasterio salvo solo a las personas q. el derecho da licencia y los que son menester para el serbicio de casa.

Item mando a la madre vicaria sopena de privación de su officio y a las sobre dichas beatas q. dentro de cuatro meses hagan las redes torno y puertas q. son menester para comodidad de la sobre dicha clausura conforme a la

traza que les deajo dada y entre tanto que esto se hace la sacristana terna licencia de salir a la iglesia con otras o otras q. cuando saliere q. este cerrada la puerta de la iglesia q. sale a la calle y no este nadie dentro della. Todo sobre dicho porque más merescan se lo mando por sancta obediencia en virtud del Espíritu Sancto y sopena de excomuni6n q. así lo guarden y cumplan como se lo mando.

Fecha en villa de bergara a veynte y uno de septiembre de 1573.

Fray Diego de Mendoza» (1)

Una vez más se comprende que los motivos que aducían las beatas para rehuir las incesantes disposiciones de los papas y superiores de la Orden, eran la falta de medios de una c6ngrua sustentaci6n, pues si a los de Vergara se los impulsaba por el comisario a encerrarse perpétuamente era declarando que había «comodidad en el dicho monasterio para la clausura así de iglesia como de casa» Y en efecto entre las compilaciones celebradas por los patronos de este convento, el Señor Comendador D. Andrés Martínez de Ondarsa y D.^a Magdalena de Araoz su mujer y las beatas hay una que dice «Primeramente ofrecieron los patronos 800 ducados para el sustento de las Beatas o Religiosas y se pusiesen en venta, y si por algùn acaecimiento se redimiesen, se volviesen a poner en venta. Quedaron obligados los patronos a dar la iglesia, sacristía y coro, adornado de ornamentos, cálices y todo lo necesario para la iglesia, coro y sacristía con acuerdo de ambas partes y voluntad del Provincial. La capitulaci6n esta firmada el 5 de Julio de 1566. Por la presteza con que se acogieron estas beatas al mandato de los Superiores, una vez que contaron con la comodidad para observarlo, se infirió que lejos de oponerse resistencia de parte de nuestras beatas a las severas disposiciones pontificias, se aducía una verdadera imposibilidad para someterse a ellas. No hemos encontrado ningùn instrumento que nos autorice para suponer que, siquiera en un caso particular, se las proveyese por los Obispos y Superiores de la Orden de los medios de sustentaci6n. Los obispos de Calahorra y de Pamplona, como también los Provinciales de Cantabria, considerando más de cerca la situaci6n de las beatas, se abstuvieron de molestarlas: las órdenes venían del General de la Orden que buscaba en todo acatar y ejecutar las graves órdenes de Roma. Quédese, pues, probado que si las beatas retardaron la cumplida satisfacci6n a las cláusulas de la bula de Pío V, fué por una verdadera imposibilidad. Quienes quieran hacer deducciones contumeliosas de la resistencia de las terciarias, persuadas de una vez que la historia de la clausura en nuestro país muy lejos de afrentar la memoria de las terciarias, la aquilata y ensalza de un modo extraordinario. Y para convencerse más plenamente de ello, obsérvese que esta actitud era universal en las beatas del país. Las agustinas, las mercedarias, las dominicas, luchando con las mismas dificultades, aplazaron el encierro claustral hasta tiempos posteriores del primer tercio del siglo xvii. No tenemos noticia de que ningùn beaterio se adelantase en esto al de Vergara.

(1) Se conserva original en el referido convento.

La función religiosa del enterramiento se celebraba con inusitada pompa y solemnidad en la cual tomaban parte las autoridades eclesiásticas regular y secular, y las civiles, Que así honraban todas las representaciones del pueblo a aquellas benditas beatas tan beneficiosas a la sociedad como admiradas por todos los vascos. No podemos resistir a la tentación de reproducir a la nota la descripción del acto solemne celebrado con tal motivo en el convento de las Franciscanas de Salvatierra. (1) Aún eran más extraordinarios los que se ve-

(1) *Acto de recibir las monjas a la clausura.* "E después de lo sobre dicho para mayor solemnidad y aplauso habían acordado y ordenado que la dicha Abadesa y Vicaria y demás monjas religiosas que estaban en el dicho monasterio, y casa de San Pedro fuesen para hacer el enterramiento que se pretendía hacer de las dichas monjas a la Iglesia parroquial de Señora Santa María de esta villa donde estaban prevenidos los curas cabildo y beneficiado de las Iglesias de Santa María y San Juan de esta villa inviten reunidos para que saliesen la procesión general con todos los beneficiados eclesiásticos y religiosos de dicha Orden de San Francisco y luego el dicho Padre Provincial con los demás padres de suso nombrados y religiosos de su Orden y la dicha Justicia y Ayuntamiento y mayor parte de los vecinos que se hallaron en dicha ocasión y acompañamiento repicando y tocando las campanas mayores de las dichas Iglesias y la del dicho Monasterio y atambor y otros regocijos de contentamiento y demostración que hizo toda la villa las tomaron de las manos a la dicha Abadesa y Vicaria y demás religiosas la Justicia y Ayuntamiento y otras personas principales y acompañaron y las llevaron de las manos a la dicha Iglesia de Santa María y llegado en ella las pusieron en la capilla mayor de la dicha Iglesia donde quedaron sentadas y al recibimiento se hallaron los dichos curas y beneficiados usando de mucha cortesía y demostración de amor al dicho P. Provincial le recibieron cumplidamente y le dieron con otros dos religiosos que sirvieron de Diácono y Subdiácono los ornamentos y los mejores y lucidos de brocado que tenía la dicha Iglesia y se revistieron y fueron luego el dicho provincial y diáconos al altar mayor de la dicha Iglesia donde se halló estaba puesto en medio del dicho altar una custodia de plata sobredorada donde se suele poner y traer el Santísimo Sacramento los días de Corpus cuando anda la procesión general donde estando todos los beneficiados y mayor parte de toda la gente de la dicha villa a ver con la solemnidad con que se hacía el dicho enterramiento de las dichas monjas y ceremonias que se habían de hacer para el dicho enterramiento y clausura perpetua y a la dicha ocasión se hallaron cuatro de los dichos beneficiados con sus capas y cetros de plata de ambas las dichas Iglesias y en el dicho altar el dicho P. Provincial puso el Santísimo Sacramento en la dicha custodia y después tomó con sus manos la dicha Custodia y Sacramento y cantando y haciendo las ceremonias que se acostumbra bajaron del dicho altar y se pusieron la dicha Custodia mayor de la Iglesia y pusieron a dicho P. Provincial teniendo en sus manos la dicha Custodia y Sacramento en medio de un palio de seda de la dicha Iglesia y comenzaron la dicha procesión general con la cruz parroquial y estandartes e insignias de Nuestra Sra. del Rosario y de la Santa Vera Cruz. Y la mesma manera está referido con la dicha procesión general y solemnemente se fué la dicha Procesión por la calle Mayor de esta Villa a la dicha Iglesia de San Juan llevando en la mesma continencia y Personas a las dichas Abadesas y monjas y llegado a la dicha Iglesia de San Juan habiendo puestos el dicho P. Provincial a la dicha Custodia y Sacramento en medio del altar mayor quedaron la dicha Iglesia donde hubo sermón y Predicó uno de los Padres tenía en su compañía de la dicha su religión y dijo y celebró misa de solemnidad en la dicha Iglesia de San Juan con los dichos religiosos y cabildo y beneficiados con mucho aplauso y consentimiento y acabada la dicha Misa tomó el dicho P. Provincial con la mesma veneración la Santa Custodia y Sacramento debajo del dicho palio y con todos los beneficiados y sacerdotes en la dicha forma salieron con la dicha procesión general de la dicha Iglesia de San Juan y vinieron a la dicha casa y convento de San Pedro y fué con la dicha custodia y Sacramento a altar de la dicha iglesia donde puso el Sacramento y encerró en una caja que está en el retablo del dicho monasterio con las dichas

rificaron en Bilbao. De alguno habla el ilustre Labairu en su Historia general, este acontecimiento solía ser en cada caso particular de una solemnidad verdadera y la concurrencia del pueblo tan extraordinaria que muchas veces no cupo en la iglesia en donde se celebraba.

Las religiosas se colocaban en el presbiterio con velos blancos y emitido el voto y cantado el *Te Deum* ingresaban en la clausura para no salir más de ella.

Valiéndose de la facultad que Pío V otorgaba a los terciarios de votos simples para abrazar, al emitir los solemnes, una de las reglas aprobadas, algunos beaterios optaron al encerrarse perfectamente en clausura por la de Santa Clara, mientras que los más se atuvieron a la profesada anteriormente de León X. El P. Provincial, según la regla aceptada, las proveía de religiosas traídas de otros conventos, a las cuales, que de ordinario eran dos, la M. Abadesa y la Maestra de Novicias, se les llama en la documentación de aquellos tiempos *reformadoras*, si bien no tanto eran reformadoras como instructoras de las beatas, que pasaban de un estado y condición de terciarios a la perfección de la vida perfecta regular.

El convento de la Santísima Trinidad de Vergara dió *reformadoras* a las de Segura, de Villaro y Santa Cruz de Bilbao; el de Vidaurreta, al de Durango; el de Vitoria, al de Salvatierra, etc., etc. Las *reformadoras*, después del trienio, regresaban a sus respectivos conventos y eran relevadas en los oficios por otras hermanas de su comunidad de origen, hasta tanto que, bien impuestas las beatas en su regla, en sus constituciones, en el rezo del oficio divino y ceremonias de la Orden, comenzaban a regirse independientemente a si mismas. Se dió el singular caso de que la comunidad de la Santa Cruz, de Bilbao, habiendo profesado la regla terciaria en el momento de la profesión solemne y haber sido educada en su práctica por dos religiosas de la Santísima Trinidad, de Vergara, a los cinco años la conmutó por la de Santa Clara trayendo dos religiosas clarisas de Vidaurreta, Oñate, para su dirección y amaestramiento en la interpretación de la nueva regla (1).

ceremonias y veneración debidas estando presente así los eclesiásticos como seglares que se hallaron en los dichos actos de suso referidos y mencionados, y todo ello con toda unión paz y amor y quietud a vista sabiduría y consentimiento de todas unas partes y otras nemine discrepante. y acabado todo lo suso referido el dicho P. Provincial les propuso y retiró haciendo grande demostración del contento dándoles el parabién y gracias de los que habían hecho y mostrado en servicio de Dios y aumento de tan santa y devota y ejemplar Religión en que Nuestro Señor será servido de acrecentar muchos aumentos de esta dicha República y con tanto se fueron del dicho monasterio de que yo el presente escribano hago fé ser así verdad todo lo suso dicho y referido y de pedimento de los dichos P. Provincial y Procurador general en nombre de la villa lo asenté y de ello pidieron testimonio y firmaron el dicho P. Provincial Alcalde y procurador general que fueron testigos a todo ello Juan González de Heredia Domingo Ortiz de Salcedo Diego García de Zuazo, Bezaral López de Labarido y otros muchos vecinos, que se hallaron presentes en cuya fe y testimonio lo certifico ser así y firmó de mi nombre=Fr. Juan de Santander= Ms^o Provincial.=Fr. Pedro de Zurbano=Hernán González de Heredia Geray.

(1) Hay también otro caso muy curioso respecto al cambio de regla. Las religiosas de Santa Isabel, de Villaro, fueron desde los principios del beaterio terciarias: cuando los votos

Si bien de muy poca importancia, hay un punto oscuro en la historia de la clausura de las beatas: la toma del velo negro.

No hemos podido averiguar en muchos conventos en qué fecha se lo impusieron las beatas. En los pocos casos averiguados, se observa que el acto de encerrarse en clausura y el de tomarse el velo negro son independientes. Las de la Concepción de Mondragón, por ejemplo, se velaron con velo negro a los catorce años de haber votado la clausura. Las Isabelinas, de Oñate, a los seis años. No encontramos ningún instrumento documental que nos autorice sospechar que las beatas se resistieron en este caso como en el de la clausura.

En el *chronicon* del P. Gonzaga se refiere que las beatas de cierto convento de la Provincia franciscana de Castilla, temiendo algún engaño o fraude de parte de los Superiores de la Orden que les aconsejaban aceptasen el velo negro, se opusieron tenazmente hasta que Pío V por un breve despachado a favor de ellas, les dispó los temores, asegurándoles que con la aceptación del velo no contraerían ninguna obligación nueva, ni siquiera la de rezar una *Ave María más* (1).

Se aquietaron con esto los ánimos de las terciarias y admitieron el velo negro. El velo, como es sabido es la insignia de las vírgenes consagradas a Dios mediante los votos religiosos; el color negro o blanco distingue entre las monjas de votos solemnes a las que son de coro, o rezan el oficio divino según el rito de la Iglesia, de las que no lo recitan o lo conmutan por el *Padre nuestro* repetido por un número señalado de veces y se llaman legas.

Nuestras beatas en tiempos anteriores a las de la clausura, no rezaron el

solemnes profesaron la Regla terciaria de León X y vinieron observándola hasta la exclaustración de las religiosas de España, en el siglo pasado. Al visitarlas canónicamente el año de 1879 el M. R. P. Manuel Antuñano, observó que la vida de aquellas buenas religiosas no se conformaba a la Regla que profesaban. Pidió, como era natural, explicaciones. Supo entonces que la regla traída por las reformadoras de Vergara fué gastándose, rompiéndose hasta resultar ilegible. Pidieron nuevo ejemplar. Pero el ejemplar que recibieron no era de la Regla de la Tercera Orden sino de Santa Clara. Nadie cayó en la cuenta de esta *pequeñez* hasta los requerimientos del mencionado P. Visitador. Propúsoseles por éste que optaran por cualquiera de los dos. Aceptaron la segunda, y fervorosas clarisas continúan siendo hasta la fecha contra la opinión de muchos que las consideran Isabelinas. El caso es maravilloso y demasiado estupendo para que lo admitamos como verdadero. Como lo cuentan estas candorosas religiosas lo referimos nosotros, pero lo trascendental del caso nos hace conjeturar que de las grandes vicisitudes por las que ha pasado este convento, ha podido originarse la leyenda del cambio de Regla.

El hecho ocurriría muy de diversa manera.

(1) Illae vero dolum sub pietatis specie latentem suspicantes, aliquid novitatis ab iis (Superioribus Ordinis) strui timentes, Pio V. Pon. Max. scripserunt utrum per hujusmodi veli sumptionem ad aliquid aliud, ab eo quod ex antiquo promisserant, tenerentur. Qui dato etiam apostolico brevi, eis rescripsit, bono animo essent, clausuramque promitterent, atque acciperent, quandoquidem ex hujusmodi acceptione, nihil penitus novae obligationis, nec unius etiam tantum Ave Mariae, at ea, quae per emissum primum votum tenebantur, illis accederet.

Chronicon De Monasterio Conceptionis matris Dei Illexis, Provincia Castellae.

oficio divino en latín, sino que lo reemplazaban con otras preces indicadas en la regla ampliada por León X (1).

Al entrar en clausura comenzaron a instruirse en el rito y ceremonias de las horas canónicas con el auxilio y enseñanzas de las reformadoras traídas de otros conventos. Cuando ya se creyeron bien adiestradas en el manejo del breviario y práctica del ceremonial, así como principiaron a elegir superiores de la misma comunidad, también solicitaron el privilegio de llevar el velo negro las que eran coristas.

El año de 1613, el P. Comisario en esta Provincia de Cantabria, Fr. Pedro Abrego otorga la licencia a la religiosas de Mondragón con estas palabras: «por cuanto, el dicho convento fué de religiosas beatas de Sta. Isabel religión aprobada por Su Santidad León X; Y las dichas religiosas por más perfección y por servir a Dios con más puridad y más recogimiento se quisieron encerrar y encerraron, y pasaron por el voto de clausura, de su estado de Beatas al de Monjas de la Regla de Sta. Isabel; Y habiendo perseverado en el dicho encerramiento más de catorce años con mucha loa y edificación del pueblo, nos pidieron humildemente les concediésemos tener el velo negro conforme en la Iglesia Universal se usa en todas las religiosas que prometen clausura.

Y considerando ser justísima su petición conforme a derecho, y que con el dicho velo negro se obligarán a vivir aun en mayor recogimiento de que habían vivido.

Por tanto, usando de la autoridad que tengo de nuestro Rmo. Padre General, plena en las cosas tocantes a esta visita de Frailes y Monjas de la dicha provincia, les concedo licencia para que desde hoy, día de la fecha de que puedan traer y cubrirse con el dicho velo negro como verdaderas monjas que son, encargándoles que desde en adelante vayan aprovechando más en la perfección de su estado, y conformando más la vida con el hábito»

Pero conjeturamos que la generalidad de las beatas se impusieron el velo correspondiente al año de haber votado la clausura y en el momento de celebrar la profesión solemne. Así se hace constar en algún caso particular.

Y aquí abandonamos este somero boceto de la historia de las beatas de nuestro país. No podemos gloriarnos de haber agotado la materia. Sólo nos cabe la satisfacción de haber consignado algunos rasgos generalísimos de la vida honesta y ejemplar de las simpáticas beatas, seroras o frailas vascas, y sus vicisitudes hasta que escalaron la cumbre del perfecto estado religioso. Qué fuese de ellas en tiempos posteriores, pertenece a la monografía de cada convento, monografía que bien pudiera descubrirnos los excelentes y ópimos frutos de santidad que a la larga, cuando llegó a desarrollarse la modesta y humilde planta en la vida claustral, dió en el jardín de la Religión.

FR. JOSÉ ADRIANO LIZARRALDE
Franciscano.

(1) Esto no implica que las beatas ignorasen leer y escribir en *euzkera* y castellano, o que fueran analfabetas. Ya dejamos sentado lo que adujo el Señorío de Vizcaya al abogar por ellas en el asunto de la clausura.